

21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPONGO:**

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Andaluza de Patología Digestiva, una subvención específica por importe de quinientas treinta mil trescientas noventa pesetas (530.390 pts.), con motivo de la realización de las XVI Jornadas Hispano-Francesas de Gastroenterología, que tendrán lugar en Sevilla durante los días 13 a 15 de noviembre de 1991.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorgo deberá justificarse mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago acreditativos de la aplicación real de la subvención concedida, conforme previene el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 14 de noviembre de 1991, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con motivo de la realización del Curso de Salud Mental y Atención Primaria.*

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye competencias a los poderes públicos en orden a la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones que sean necesarias al respecto; e imperativamente declara el fomento, por parte de dichos poderes, de la educación sanitaria. De otro lado, el artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad e higiene.

Habida cuenta de los imperativos legales que se expresan, y conforme con lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, es de gran interés para la Administración Sanitaria Andaluza el curso que se rubrica, toda vez que la participación en el mismo de científicos europeos expertos en materia de salud mental, redundará en la adquisición de conocimientos por parte del personal especialista de nuestra Comunidad, que de una u otra forma revertirán en las prestaciones asistenciales de las personas afectadas por procesos patológicos objeto del citado curso.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda económica, presentada en esta Consejería, por el Director de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en Sevilla, y existiendo crédito presupuestario, sin que sea posible promover concurso público dada la naturaleza específica de la actividad a realizar y las especiales características de la Universidad mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimonovena de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, para otorgar la ayuda solicitada.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 57/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPONGO:**

Artículo 1. Conceder a la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por un importe de trescientas mil pesetas (300.000 pts.), para la realización del Curso de «Salud Mental y Atención Primaria», celebrado en la ciudad de Sevilla durante los días 14 al 18, ambos inclusive, del mes de octubre de 1991, con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para 1991.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorgo deberá justificarse mediante presentación, ante esta Consejería, de las docu-

mentos de pago acreditativos de la aplicación real de la subvención concedida, conforme previene el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 14 de noviembre de 1991, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con motivo de la celebración en la ciudad de Sevilla, del Curso Economía de la Salud.*

El artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece las actuaciones a desarrollar por los Servicios de Salud de las Administraciones Públicas. Los apartados 14 y 15 del artículo mencionado establecen la relativo a la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización y el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud, respectivamente.

El artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad e higiene, y como quiera que la celebración del Curso que se rubrica es de gran interés para la Administración Sanitaria Andaluza, dada la intervención en el mismo de expertos en la materia, en orden a la formación del personal a su servicio, por cuanto supone la adquisición de conocimientos en el campo de la Economía aplicada a la Sanidad; ante la petición de ayuda presentada en esta Consejería por la referida Universidad y existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención que se solicita, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, por la naturaleza específica de la actividad realizada y la especial característica de la entidad beneficiaria.

Por todo cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPONGO:**

Artículo 1. Conceder a la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por un importe de trescientas mil pesetas (300.000 pts.), para la realización del Curso «Economía de la Salud», celebrado en la ciudad de Sevilla durante los días 30 de septiembre al 4 de octubre de 1991, con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.121. del Presupuesto de esta Consejería para 1991.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago acreditativos de la aplicación real de dicha subvención, conforme previene el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Gerencia Provincial de Cádiz, la competencia para intervenir y actuar como órgano de contratación en el expediente referente al servicio de limpieza del Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

## ANTECEDENTES

Por la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, se ha puesto de manifiesto, en atención a la naturaleza, el objeto y el ámbito territorial de la contratación arriba descrita, la idoneidad de que sea la Gerencia Provincial del Organismo, quien actúe como órgano de contratación.

Ponderadas las circunstancias y peculiaridades que concurren en dicha contratación y considerando que el ámbito territorial donde se verificará la asistencia técnica no excede la provincia, se estima conveniente que sea la Gerencia Provincial del S.A.S. en Cádiz quien, como órgano de contratación, tramite el oportuno expediente administrativo en todas sus fases.

Con arreglo al marco competencial atribuida a esta Dirección Gerencia, por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, desarrollada por Decreto 80/87, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, modificado, a su vez, por Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del S.A.S., y conforme a la delegación de facultades, tanto las relativas a las de aprobación del gasto como a las de celebración de contratos administrativos, que posibilita la Disposición Adicional Primera del indicado Decreto 135/91, y asimismo, previstas, de modo general, en el artículo 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, así como en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, esta Dirección-Gerencia,

## RESUELVE:

Delegar en el Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, la competencia para intervenir y actuar como órgano de contratación en el Expediente de Contratación de Asistencia Técnica del Servicio de Limpieza del Hospital de Jerez de la Frontera, por un precio máximo de licitación de doscientos noventa y cinco millones de pesetas (295.000.000 ptas.), con cargo al Capítulo II.

Sevilla, 24 de octubre de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre régimen de asistencia a actividades externas de formación, extensión y perfeccionamiento profesional del personal del SAS. (Res. 106/91).*

## PREAMBULO

Dentro de las actuaciones del sistema sanitario tendentes a obtener una mejor adecuación de sus recursos humanos a los objetivos y funciones que la Ley establece para ellos, las actividades de formación, extensión y perfeccionamiento profesional son, sin duda, las más rentables desde todos los puntos de vista: actualizan permanentemente los conocimientos de los profesionales, lo cual sólo puede traducirse en una mejor aplicación de sus conocimientos, tanto en la gestión de los servicios, como en la asistencia sanitaria; los estimulan positivamente, reflejándose en una mejor motivación hacia las tareas y objetivos sanitarios; canalizan y amparan sus impulsos hacia un mejor dominio de sus áreas de conocimiento y, si ello es necesario, dotan a los trabajadores de todos los grupos profesionales de nuevos conocimientos y herramientas que les hacen más eficientes y les permiten controlar mejor las diferentes situaciones a las que tienen que hacer frente en un medio profesional en permanente cambio.

Precisamente por ello, las dotaciones presupuestarias destinadas a estas actividades han venido incrementándose sustancialmente durante los últimos ejercicios, así como el número de trabajadores y profesionales que asisten a estas actividades, lo cual obliga a la Administración a garantizar la rentabilidad, desde criterios de oportunidad, asegurando que el gasto se produce allí donde es más necesario y garantizando que, dentro de las limitaciones financieras, todos los colectivos profesionales ven convenientemente atendidas sus necesidades en materia formativa.

Dentro de las actividades de formación, extensión y perfeccionamiento, existen dos grandes bloques: las organizadas por el propio S.A.S., en las que, por definición, existen garantías de que los objetivos cubiertos responden a

necesidades detectadas, y las organizadas por otros agentes externos al sistema.

Estas últimas poseen una peculiaridad importante: los profesionales que acuden a ellos lo hacen, generalmente, por propia iniciativa, pudiendo, o no, coincidir sus expectativas con necesidades prioritarias o preferentes de la organización. Ello exige, como es fácilmente entendible, una más atenta gestión que garantice los criterios de oportunidad, igualdad y eficiencia de los recursos a que se ha hecho referencia más arriba.

Este tipo de asistencias ha sido objeto de regulación en una normativa que ha llegado a ser demasiado compleja para garantizar una gestión adecuada; así, se han producido las Resoluciones 9/89 (1-2), 50/89 (5-6), 78/89 (27-7), 3/90 (8-3) y 76/91 (22-7) y las circulares 6/87 (4-6), 25/87 (18-11) y 13/88 (16-3). La experiencia acumulada durante estos cuatro años aconseja refundir dichas normas en una sola, a la vez que ampliar y modificar algunos términos de las mismas, al objeto de que se clarifiquen todos los aspectos relativos a la gestión de estas actividades: autorización, desplazamientos y condiciones de asistencia.

Por todo ello, en virtud de las competencias asignadas a esta Dirección Gerencia por el Decreto 135/1991, de 16 de Julio, de ordenación y organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

## RESOLVO

## I. CONSIDERACIONES GENERALES:

- PRIMERO:**
1. El régimen específico para la asistencia a Actividades de Formación, Extensión y Perfeccionamiento Profesional del personal funcionario, estatutario y laboral que presta sus servicios en el Servicio Andaluz de Salud es el contenido en esta Resolución.
  2. No obstante lo anterior, se excluyen las actividades de este tipo organizadas por el propio S.A.S., las cuales se regirán por la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

**SEGUNDO:** La asistencia a las actividades reguladas en la presente Resolución requerirá de autorización previa por parte de los órganos a los que corresponda según lo determinado en el Epígrafe II, así como el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Apartado siguiente.

**TERCERO:** Con carácter general, para obtener autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de activo, desempeñando plaza de plantilla orgánica o puesto de la R.P.T. en cualquiera de las unidades y dispositivos asistenciales o administrativos del Servicio Andaluz de Salud.
2. Permanecer en tal situación durante todo el período de asistencia a la actividad de que se trate.
3. Existencia del oportuno crédito presupuestario, según lo previsto en el Apartado Primero del Epígrafe IV de esta Resolución.
4. Solicitar, con la necesaria antelación, la autorización a que se refiere el Apartado Primero del Epígrafe II de esta Resolución.

## II. DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS:

**PRIMERO:** Las competencias para la autorización de asistencias a actividades de Formación, Extensión y Perfeccionamiento Profesional se distribuyen de la siguiente manera:

1. Gerentes de Hospitales, Directores de Distrito de Atención Primaria y Directores de Centro Regional de Transfusión Sanguínea: personal, respectivamente, del Área Hospitalaria, Distrito de Atención Primaria o Centro